

# EL ECO DE LA FUSION

BISEMANARIO LIBERAL DEMOCRÁTICO

**Precios de suscripción**  
**Año VII**  
En Tortosa, al mes. Ptas. 0'50  
Fuera, semestre. » 3'00  
Anuncios comunicados á precios convencionales.—Pago adelantado.

Tortosa 24 de julio 1904

**Puntos de suscripción**  
En la Redacción y Administración, calle de Moncada, 49, principal.—Toda la correspondencia al Director.  
No se devuelven los originales.

Núm. 59

(DE NUESTRA COLABORACION)

## Una prueba de patriotismo

Inútil sería entrar ahora haciendo minuciosa historia política de lo que fué un día el partido conservador en los tiempos del señor Cánovas del Castillo.

Al perder la vida aquel ilustre hombre, quedó plegada y envuelta en crespones de negra y pavorosa tristeza la bandera que con tanto orgullo y esplendor daba al viento sus vivos y matizados colores, henchida de las mas gallardas esperanzas. Con él murió también.

Aun no ha nacido, ni tal vez haya en la época presente, *sabe Dios cuando!*, un hombre que á semejanza de aquel gran estadista, de aquel inteligente político, haya sabido encontrar el medio de rasgar el negro velo que aun la cubre, para salvarla de las tinieblas á la luz.

Mas tarde, y á raíz de la catástrofe, vimos llegar á la manera de un apóstol, por sus inspiradas predicaciones, *y nada mas que predicaciones por desgracia, como todos*, y fiando en sus principios, nuestra fé, creídos en las palabras del discípulo de aquel sabio maestro, veíamos con júbilo un sustituto, *aunque no muy confiados*, á semejanza de aquel, al señor Silvela, y ahí están vivísimas sus proezas redentoras, su sabiduría y su política, (no sirven comentarios), todos sabemos lo que hizo, ¡cumplieronse las profecías del gran maestro!—*Tu no has nacido para Jefe del Gobierno de España*—Lejos de haber aprendido en aquella cátedra, y seguir sus ejemplos, se le atrofio el sentido, perdió el espíritu y quedaron debilitadas todas sus energías, confesó al fin su inexperiencia para el cargo que le confió el país, y las instituciones en su representación, dándose un golpe de pecho, confesando de hinojos ante el Dios de Sinaí, *el yo pequé porque no he sabido señor lo que me hice*.

Mas tarde llegó el reputado *hacendista* Villaverde con sus cacareados problemas salvadores y económicos para el país. ¡Todos corrieron á recibirle con la mas viva alegría! aquí está ya!... aquí está ya el hombre de la regeneración salvadora!... ¡tremendo desengaño! Para que hablar de eso, sin sentir las mas tristes amarguras, y crueles decepciones. Bien sabido es por todos los españoles, lo que hizo, lo que ha hecho, y lo que hará... *¡Otro hombre al agua!*

Llegó al fin en estos angustiosos momentos para la patria, ¡un hombre, sí, un hombre!... con una bandera en la mano desplegada! ¿que bandera es esa? preguntaban ¡La bandera del propio partido conservador!... ¿Será posible? se decían todos sin darse cuenta. ¡Qué desencanto, era la bandera, sí, pero no la legítima, la auténtica, era... falsificada... Pero no importa, decían otros, puede pasar, porque en cambio es hombre; de energías y de valor el que nos la muestra, pues al

fin él sabrá regenerarla, y recabar la legítima pérdida. ¡Que pase el Séneca!... gritaban aquellos infelices españoles, Dios nos lo envía para remediar nuestros desdichados males, ¡Es un Angell, gritaban unos; no, decían otros, es Luzbel disfrazado!... es el Nerón de nuestro tiempo! ¡Que babilonia!... decían los mas sensatos, dirigiéndose al pueblo; ¡cuán inocentes vivís!; y en efecto, se descubrió que el angel mostró uñas de pante-  
ra carnícera.

¡Ahí le teneis! ¿Habrà quien dude ya de sus grandes problemas de salvación para la patria?... ¿Habrà quien pueda ignorar los asuntos de tanto interés, que con tanta habilidad y palabroterías ha sabido resolver para este pueblo de humildes que sufre y calla? ¿Habrà quien sepa adivinar cual es la clase de política, conocida por el titulo de *Conservadora*, que hace? ¿Habrà ilustre matemático que sepa resolver el problema llamado política mauritana?

Trabajo le damos para tiempo.  
Ante esta serie de sabios gobernantes, que han venido sucediéndose en la política conservadora, ¡vergüenza dá el decirlo!, aun no ha habido ninguno al presente que haya sabido seguir esta política, ni haya podido desplegar la bandera conservadora de aquel gran hombre que se llamó Antonio Cánovas del Castillo. Con él bajó también á la miserable tumba.

El señor Maura ha querido aproximarse al sitio en donde aun duerme en la obscuridad la bandera de aquel partido; pero aun el muro que la encierra está muy fuerte y resistente; se necesita mejor dirección y mejores arquitectos para llegar al sitio en donde la dejó enterrada el que fué su legítimo dueño y para ello aun le queda mucho que andar, mucho que demoler. Por el camino que ha emprendido va absolutamente extraviado; por ahí difícilmente llegará á hallarle mientras siga esta labor, y nos alegraríamos como patriotas y como monárquicos, que al fin diera con esa bandera. Necesita consagrarse á la reorganización de sus huestes y artífices para que con madurez y premeditado estudio resulte la labor en su busca de positivos resultados. De otra suerte, esa bandera, jamás volverá á besar el dulce ambiente de su querida patria.

El partido liberal democrático es el que hoy por fortuna tiene jefe y tiene bandera, y en las actuales circunstancias hay que dar una prueba de acendrado patriotismo como buenos españoles, todos los que juraron fidelidad y amor eterno á esa hermosa bandera bajo la cual recibieron el honroso bautismo de liberales.

Hay que luchar todos al unísono porque en breve ondee en España ese honroso y regenerador emblema del partido liberal democrático.

Fernando Moreno.

Madrid, 19 y julio 1904.

## ¿Qué recurso cabe?

La prisión de nuestros amigos de La Galera, Arasa, Canals, Tomás Chavarría, Tomás Forés y Ferreres Panisello, es objeto de vivos comenta-

rios, ya que tan durísimo rigor del Tribunal de Tarragona ha recaído sobre honradas personas, que un día constituyeron el Ayuntamiento de aquella villa y el hecho de autos, ó sean los abusos electorales, han servido de ocasión de muy distintos efectos si los que los cometen han sido Ministros de la Gobernación ó simples concejales de un Ayuntamiento rural desafortunado.

De todas suertes, en el presente caso recayó sentencia condenando á las penas de arresto, multa é inhabilitación y pago de las costas á nuestros amigos, que en la actualidad expían tales penas, estimando nosotros que el Tribunal á instancia de los interesados ha debido considerar extinguidas por razón del indulto de 17 de mayo de 1902.

Deseáramos no tener ocasión tan ventajosa para demostrar el exceso y el rigor cometidos y para probarlo no necesitamos recurrir al propio razonamiento, bastando estampar algunas frases del Decreto de 17 de mayo y de la R. O. de 14 de junio de 1902 aclaratoria de aquel, para hacer los mayores comentarios de la interpretación que al indulto citado dió la respetable Audiencia de Tarragona.

Don Alfonso XIII para corresponder al advenimiento de su mayor edad se acuerda de los desgraciados y alivia sus penas en proporción de su gravedad. Las de arresto y multa las perdona en grado absoluto y así dice en el art. 2.º: Concedo indulto de la totalidad de la pena á los sentenciados á la de arresto mayor, menor ó de multa, exceptuando de la totalidad de esta gracia á los traidores, prevaricadores, cohechadores, parricidas, asesinos, ladrones é incendiarios, á los que hago menor gracia como excepción de que me ocupo en el art. 4.º.

Ordeua S. M. el Rey á los representantes del Ministerio Fiscal que desistan y que retiren su acusación contra todos los procesados por delitos políticos y por delitos que tengan señaladas penas de arresto ó de multa sino fueran de los comprendidos en el art. 4.º, es decir de los únicos exceptuados que ya hemos mencionado.

Era preciso que para desestimar la instancia que nuestros amigos en el mes de mayo último elevaron ante la Audiencia de Tarragona, alegando la excepción de indulto (según el artículo 132, número 4 del Código penal,) contra la misma se citara una disposición legal por virtud de la cual se hicieran inaplicables los beneficios del R. D. de 17 de mayo de 1902; y la Audiencia no puede anular los beneficios de la regia prerrogativa sino á titulo de las excepciones contenidas todas en las disposiciones del art. 4.º de aquel Real Decreto.

Las penas de arresto y multa quedaron remitidas y perdonadas en absoluto en todos los delitos, y, relativamente aliviadas en los delitos exceptuados de traición, prevaricación, cohecho, parricidio, asesinato, robo é incendio.

Nuestros amigos fueron sentenciados por abusos electorales y no es cierto que los abusos electorales estén exceptuados por el art. 4.º que es el único artículo que comprende todas las excepciones.

# LA JUSTICIA

Pero hay á manera de excepción una particularidad contenida en las disposiciones del artículo 8.º de aquel R. D.; pero aquella particularidad relativa á penas superiores de las de arresto y multa ¿puede afectar á las disposiciones del artículo 2.º á las del 4.º y á las del art. 9.º de dicho Real Decreto?

El que el reo de delitos electorales (delitos de falsedad y delitos por coacción electorales,) castigados con penas superiores á las de arresto y multa, tengan que cumplir especiales condiciones para obtener gracia ¿quiere decir que tal restricción se refiera á los arrestados y multados?

¿Qué modo de interpretar es ese en perjuicio de la letra y del espíritu de tres artículos terminantes del R. D. de 17 de mayo y de la mente de la R. O. aclaratoria de 14 de junio de 1902, cuyas disposiciones se repiten y confirman para perdonar todas las penas de arresto y multa, así sean recaídas en delitos de abusos electorales no comprendidos en el art. 4.º?

Si el arresto y la multa por abusos electorales se les hubiera de someter á las restricciones del art. 8.º, no podría perdonarse semejante omisión del art. 4.º que comprende á todos los delitos exceptuados, ni tampoco estarían bien redactados ni el art. 2.º que otorga perdón para todo arresto y multa de todos los delitos menos de los que trata el art. 4.º, ni el art. 9.º que ordena á los fiscales á retirar sus acciones en conformidad con lo expuesto en el art. 2.º. La R. O. de 14 de junio tampoco tendría objeto ni se hubiera dictado como regla de aplicación del R. D. de 17 de mayo, y la especialidad de una excepción no numerada en su lugar y que produce contradicción notoria contra repetidas y terminantes disposiciones confirmadas por una resolución dispositiva y aclaratoria dictada para mejor aplicación resolviendo las consultas que los Tribunales elevaran al Ministerio de Gracia y Justicia, son indudable criterio legal que debió seguir la Audiencia para reconocer como extinguidas las penas de arresto y multa que S. M. el Rey perdonó y que la Audiencia de Tarragona hace sufrir á nuestros amigos á pretexto de citas legales que carecen de autoridad y fuerza.

La Audiencia de Tarragona invoca una disposición legal completamente extemporánea y ajena al caso: cita el art. 106 de la Ley Electoral de 26 de junio de 1890, para hacer inaplicables los beneficios del R. D. de 17 de mayo de 1902.

¿Qué tiene que ver el art. 106 con lo que Su Majestad el Rey don Alfonso XIII dispuso en su R. D. de 17 de mayo de 1902?

Copiado literalmente el art. 106 de la Ley Electoral de 26 de junio de 1890 dice así: «No se dará curso por el Ministerio de Gracia y Justicia, ni se informará por los Tribunales ni por el Consejo de Estado, solicitud alguna de indulto en multa por delitos electorales....»

En el presente caso no hay que dar curso á ninguna solicitud de indulto; se trata de aplicar los beneficios de un indulto concedido y de una gracia no solicitada particularmente, sino casual y afortunadamente otorgada por el Rey en uso de su prerrogativa. Ni el Ministerio, ni el Tribunal, ni el Consejo de Estado, pueden impedir los efectos legales del R. D. de 17 de mayo ni han de menester informar solicitud ninguna sobre el particular y si algo les corresponde hacer se lo dicta el texto de la R. O. de 14 de junio de 1902 que prohíbe la ejecución de las penas de arresto y multa contra las disposiciones terminantes de los artículos 2.º, 4.º y 9.º del R. D. de 17 de mayo de 1902, y que sin embargo se ven infringidos por el caso de nuestros amigos á quienes se les tiene arrestados y se procede á la exacción de multas ya remitidas por voluntad expresa de Su Majestad el Rey.

22 de julio de 1904.

Corre entre la gente española como una verdad inconcusa el aserto de que nuestras leyes son óptimas, consistiendo su mal únicamente en que no se cumplen. No es verdad. Nuestras leyes, las principales, aquellas que constituyen el sustento del armazón jurídico nacional, adolecen de enormes imperfecciones, de inverosímiles descuidos, de ambigüedades peligrosas, defectos de fondo y de forma que son los matorrales en que se ampara el abogado enredador. Así, por ejemplo, toda la parte del Código mercantil destinada á suspensión de pagos y quiebras parece dispuesta en favor exclusivo del comercio de mala fe; el Código civil, que comienza contradiciendo la constitución en cuanto á la nacionalidad, acaba tratando toscamente el arrendamiento de servicios y embrollando la materia contractual; la ley y reglamento hipotecarios, si producen el indiscutible provecho del Registro, complican y encarecen extraordinariamente la titulación, y necesitan constantemente el esclarecimiento y complemento de la Dirección general de los Registros; la ley de Enjuiciamiento civil es monstruosa, está derogada en buena parte por el Código civil, mezcla y baraja los preceptos substantivos con los adjetivos, omite extremos á que el Código civil se refiere como si existieran, acumula trámites innecesarios, despoja de la mitad de sus provechos y beneficios á la contratación escrituraria, y hace ineficaces muchas veces las sentencias que conforme á sus propias sentencias se dictan.

Pues aún lo mejor que tenemos es la legislación civil. La penal es dechado de errores y torpezas. Venimos hablando del Código penal del 70 como si fuera un monumento comparable á las Partidas, pues ese Código, ni en 1904 ni en 1870, es ni podía ser más que una obra espírica desdichada que no resiste á la más liviana é indocta impugnación. De 1870 acá han progresado mucho, es cierto, las ciencias criminológicas; pero han progresado en el sentido positivista, no aceptado aún ni en teoría por la plana mayor de nuestros doctores en ciencia penal. Las doctrinas clásicas ó espiritualistas que inspiran el Código penal vigente, habían sido ya definitivamente desenvueltas antes de 1870; no estaban en período incipiente que pudiera disculpar la imperfección de aquella obra, que ni siquiera fué admitida más que como provisional. El ilustre Pacheco, comentando mucho antes el Código de 1848, ya combatía muchos errores que en el de 1870 prosperaron.

Para justificar estas afirmaciones ahí está el cuadro de las penas tan acabadamente desmenuzadas por Salillas en su informe acerca de la reforma penitenciaria; ahí la distinta consideración de los delitos contra las personas y los delitos contra la propiedad, mediante la que se aplica igual pena á la puñalada que deja á un hombre moribundo, y al robo de un panecillo de cinco céntimos cometido por el que parece de hambre, contribuyendo de esta suerte decisivamente á la perversa educación moral de nuestro pueblo; ahí la pena de la coligación para alterar el precio del trabajo, arcaica, no en 1870, cuando había vivido La Internacional y cuando había triunfado la revolución, sino en 1848; ahí los delitos contra la religión, contra la seguridad del Estado, los atentados y desacatos contra la autoridad y contra sus agentes, mal definidos, mal colocados y pregonando el desaliño y negligencia con que realizaron una obra tan importante los que todavía se ufanan de ella no sabemos por qué.

Pues aún agravan estos males las frecuentes intrusiones de otra jurisdicción en la ordinaria, ya la militar con la indefensión en que deja al reo hasta última hora, merced al desacreditado procedimiento inquisitorio que en ella prevalece,

ya la eclesiástica, con sus sorprendentes é indebidamente pretensiones por razón de las personas; y esto se hace irremediable por la flojedad y desmayo con que el Ministerio fiscal reivindica los fueros de la jurisdicción común. Merece alabanzas el señor Sánchez de Toca, y á fuer de imparciales se las tributamos, por su circular acerca de este último punto; circular de la que ahora no hay que pedir sino que se cumpla. Y continúa el mal, con el incumplimiento enorme de todos los plazos, pereza ó descuido inconcebibles en que todos son reos con grave quebranto de los derechos ciudadanos; con el olvido de la indemnización á las víctimas del delito, desdeñando que no añadirá, ciertamente, una hoja al laurel de que los codificadores del 70 quieren coronarse, la absoluta irresponsabilidad de hecho de los jueces y Tribunales, lo mismo en materia penal que civil, por sus frecuentísimos errores de derecho, que conducen á lesión grave, producida por ignorancia ó por malicia; de los intereses ajenos en mal hora confiados á la justicia; la dependencia que la judicatura tiene de la política, dependencia por cuya virtud á cada alto magistrado se le señala un protector político, de quien es subalterno y delegado; el *covachuelismo*, que pone en manos de escribientes, actuarios, oficiales y subalternos, en fin, donde se mezclan conciencias y pudores de todos linajes, la rapidez ó tardanza en la tramitación, la eficacia de las peticiones, la exactitud en lo declarado, la identidad en las pruebas, la derivación ó el incidente en los pleitos, la inflexibilidad ó ampliación en los plazos, y, á veces, la redacción de las sentencias ó el disfrute de libertad.

Por todos estos errores, olvidos y corruptelas, el pueblo español no se siente garantido por la justicia ni en lo civil ni en lo criminal. No se piden datos, nombres, prueba tasada de esta situación de ánimo; consulte cada cual su conciencia y diga si, á pesar de todas las protestas, se siente garantido, ni para bien ni para mal, por los Tribunales. Este es un hecho innegable, que sería, no ya hipócrita, sino antipatriótico, ocultar. El que se aventura á un pleito, se despiden de sus intereses y se confía al azar. El procesado busca siempre—aunque no las halle todas las veces—las posibilidades del amaño. Uno y otro, al contacto con los Tribunales, se estremecen, y buscan más los atajos del favor que los caminos de la justicia. «Pleitos tengas y los ganas», sigue siendo maldición gitana.

¿Es esto consecuencia de la organización jurídica? ¿Es producto de un estado social? No lo sabemos; ó si lo sabemos, no queremos decirlo en este momento. Pero sea efecto de una ú otra causa, produce un malestar, una inquietud psicológica, una inseguridad en el derecho característica de los pueblos rudimentarios y de los pueblos en descomposición. Los señores Maura y Sánchez de Toca, que son dos ilustres jurisconsultos; que siguen teniendo grandes bufetes, si no á nombre propio, por ministerio de sus pasantes; que han desempeñado ambos la cartera de Gracia y Justicia; que tienen buenos amigos colocados en altos puestos de la Magistratura, pulsen la opinión y busquen la verdad en esto: y si la hallan, roben á los asuntos particulares que han de entretenerles estas vacaciones unas horas para meditar en este problema vitalísimo de la vida española y disponerle solución.

Por si de algo les sirve nuestra ayuda, nosotros nos proponemos insistir.

(Del Diario Universal.)

## El Eco de la Fusión

BISEMANARIO LIBERAL DEMOCRÁTICO

REDACCIÓN: Moncada, 49, principal

## Abusos en Juzgados municipales

Con el fin de cortar los abusos que se cometen en algunos Juzgados municipales, á pesar de haberse impuesto varias multas, exigiendo trámites previos que la ley no autoriza y el pago consiguiente de los derechos arancelarios con motivo de la inscripción de los matrimonios canónicos, se ha publicado una interesante Real orden, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Que conforme al art. 77 del Código civil, la única obligación impuesta á los contrayentes del matrimonio canónico respecto al juez municipal, es la de poner por escrito, en conocimiento de éste, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, el día, hora y sitio en que deba celebrarse el matrimonio, y que el art. 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889 determina la forma en que esto ha de verificarse, prescribiendo que el aviso se extenderá en papel común, se firmará por los contrayentes, y si éstos ó alguno de ellos no pudiese, por un vecino, á su ruego, debiendo redactarse en los términos que marca el formulario respectivo, y pudiendo presentar dicho escrito los dos contrayentes ó cualquiera de ellos, ó sus respectivos mandatarios, aunque el mandato sea verbal.

2.º Que no es necesario ni debe formarse, por tanto, ningún expediente en el Juzgado municipal cuando se trate del matrimonio canónico, dado que la obligación de suministrar los datos necesarios para que la inscripción pueda verificarse, que impone el artículo 329 de dicho Código, es una nueva consecuencia de la anterior y se llena verbalmente en el momento mismo de extenderse el acta de la celebración, y nada hay más lejos del espíritu de esa disposición que el exigir *documentalmente* la comprobación de tales datos.

3.º Que la intervención de los jueces municipales en los matrimonios canónicos se reduce á expedir recibo del aviso que den los interesados respecto al día, hora y sitio en que deban celebrarse y á asistir directamente ó por medio de delegado á la ceremonia, á fin de levantar la correspondiente acta, que deberá contener los requisitos necesarios suministrados por las partes; y

4.º Que no pueden percibirse derechos por esas operaciones ni por ningunas otras que se relacionen con el registro del estado civil, conforme á lo dispuesto en los artículos 26 de la ley del Registro civil y 23 del reglamento general dictado para su ejecución, salvo los casos determinados en este artículo...

## Crónica

### ADVERTENCIA

Suplicamos á nuestros suscriptores que durante esta temporada de verano cambien de residencia, se sirvan avisar para remitirles el periódico.

En la sala Audiencia provincial se vió el día 21 del corriente la causa seguida contra nuestro particular y distinguido amigo el arquitecto diocesano y director de *La Veu de la Comarca* don Juan Abril, con motivo de haber retirado éste del Museo Municipal un orfebro árabe perteneciente á aquél y cuya propiedad, equivocadamente, sostenía el Ayuntamiento le pertenecía.

Lugo de celebrada la prueba testifical por numerosos testigos quedó justificado hasta la saciedad la pertenencia de dicho objeto arqueológico, retirando la acusación el fiscal tras breves y elocuentes palabras.

Damos la más cordial enhorabuena al señor Abril por su triunfo que representa el de la jus-

ticia, máxime cuando á la iniciativa particular de dicho señor se debe la fundación y desarrollo del Museo de Tortosa que sin ningún género de dudas honra notablemente á esta nuestra querida ciudad.

Las hermosas veladas musicales celebradas en el bonito café de «Las Siete Puertas» y amenizadas por la *Lira Dertosense*, vense en extremo animadas y calurosamente aplaudidas.

Después de haber cumplimentado una comisión que se le encomendó y por cuyos motivos le hemos tenido alejado de nosotros por espacio de cinco meses, llegó ayer á ésta nuestro querido colaborador don Ramón Marqués.

Le felicitamos por su regreso, ya que es uno de nuestros amigos á quien distinguimos y nos proporciona nuevamente ocasión de que aparezcan en las columnas de nuestro semanario algunos trabajos después de haber publicado recientemente sus correspondencias de Reus.

Vuelve hoy á alegrar al público con sus notables trabajos la importante compañía que viene actuando en nuestro circo taurino.

Buena entrada y mucho palmeteo.

Galantemente cedido por el señor Ribás, distinguido amigo nuestro, el Teatro del Balneario, propiedad del Excmo. Sr. D. Manuel Porcar y Tió, á los aficionados que componen la *Tertulia Familiar*, ayer noche dieron la segunda representación poniéndose en escena *Ilusión y Realidad*, drama en tres actos y *Lo cuarto dels mals endressos*.

La función fué por invitación. No dudamos por los aplausos cosechados anteriormente por los distinguidos jóvenes, se vería sumamente concurrido el hermoso coliseo de Remolinos.

Según noticias recibidas de los facultativos que siguen combatiendo la pertinaz enfermedad, á la hora de entrar en prensa nuestro número la señora doña Josefa Anchorena Pallarés, esposa de nuestro particular y querido amigo don Luis Lluís Dolz, continuaba en el mismo estado de gravedad.

En la tarde de ayer ingresaron en la cárcel de éste partido los individuos Angel Vázquez Núñez, Ramón Ruiz Beizo, Manuel Borrás Salvadó y Andrés Giménez Megia, presuntos autores de un hurto de hortalizas.

En el tren correo del viernes llegó á esta ciudad procedente de Roma, el obispo de esta diócesis acompañado del M. I. Dr. D. Manuel Rius.

Tenemos entendido que la Compañía del ferrocarril, en vista de las repetidas quejas del público trata de mejorar el servicio del tren de baños á la Ampolla, variando las horas de salida y aumentando el tiempo de parada en aquella estación veraniega.

Así sea.

Después de penosa enfermedad, ha fallecido en el vecino barrio de Ampolla, el virtuoso sacerdote don Agustín Pauli, beneficiado y maestro de ceremonias de esta Catedral.

A toda su desconsolada familia les damos nuestro más sentido pésame.—(E. P. D.)

Ha sido nombrado teniente fiscal de la Audiencia de Santander el Juez de primera instancia de Falset.

«Por la Dirección de los ferrocarriles del Norte se ha concedido la expendición de billetes á precios reducidos en los trenes correos para ir de Cervera á Barcelona.»

Hé aquí lo que consiguen los pueblos que saben defender sus intereses.

Días pasados el *Correo Ibérico* excitó el celo de las autoridades para que se gestionase eso mismo á favor de Tortosa y nos complacemos en manifestar que el Ayuntamiento tomó en consideración nuestras excitaciones.

Lo que importa ahora es no cejar hasta alcanzar una tan importante concesión, con lo cual nuestro vecindario y la comarca toda obtendrán gran ventaja.

Según el último escalafón del Estado Mayor general, hay en España los siguientes generales:

Cuatro capitanes generales.

Treinta y tres tenientes generales de la escala activa y siete de reserva.

Ciento treinta y cuatro generales de brigada en activo y 254 de la reserva.

Total de generales, 533.

Dícese que el invento del marino español señor Torres Cartas contra los torpedos, ha sido estudiado en Inglaterra, donde se ha formado un gran concepto.

Con tal motivo, háblase de lo lamentable que sería que no se aprovechase España de la invención de nuestro compatriota.

## Gran Pañería y Sastrería Ibérica

Moncada 7 y Buenaire 16 y 18.—TORTOSA

### Desde Barcelona

Otra hazaña ha realizado Corominas el desagrado. Al recibirse para él, la fatal noticia del nombramiento del nuevo Alcalde, y antes que éste tomara posesión, vengóse de su apeamiento destituyendo á un gran número de alcaldes de barrio, no lerrouxistas, pero sí personas de honradez y muy estimados en sus distritos, sustituyéndolos por partidarios de la *Fraternidad republicana*, cuya extemporánea remoción, me consta será objeto de interpelación por parte de algún concejal, en una de las sesiones que celebre el municipio, y al fin y á la postre los *fraternales* de quedarse sin alcaldías, pues es seguro, segurísimo que el nuevo Alcalde volverá á dejar las cosas en su primitivo lugar, lo que será bien recibido por los barceloneses en general.

Afortunadamente estaremos una temporada libres de que Corominas, el *monaguillo*, como así lo titulan ahora varios periódicos, haga alguna otra *nombrada*, pues ha pedido y lo tiene concedido, dos meses de licencia para poder descansar de tantas glorias y fatigas.

Estos *unitarios salmeronianos*, que aquí tenemos, son todos de la misma calaña. El llamado *negret*, Junoy, otro traga curas de boquilla, se desfogó el otro día en un mitin de *fraternales* celebrado en Gracia, criticando al gobernador, por no permitir que los niños asistan á esta clase de comedias y tolera que sean admitidos en las iglesias. *Barra, tupé y sanc fasón* hay que tener para soltar tal exabrupto y desbarrar así. Creyó el republicano de *dublé* el amigo también del gran conservador Planas y Casals, poner como vulgarmente se dice *una pica en Flandes*, y no consiguió más que causar risa, tal... bufonada. ¡Pobre república! en que buenas manos caerías, con tales sostenedores de pacotilla.

Siguen los calores molestándonos en grado sumo, registranse á consecuencia de ellos algunas enfermedades, la sequía es grande y si pronto no llueve, Dios sabe lo que puede ocurrir, pues la miseria va en aumento.

Nada nuevo ocurre que pueda comunicarles. Hasta otro día se despide hoy,

22 Julio de 1904.

# ZAPATERÍA MORESO

Plaza Catedral y Arco del Romeu

Calzado de todas clases, fabricado únicamente para esta casa

## EN SU FÁBRICA DE BARCELONA

Depósito y venta del legítimo calzado de goma

El calzado de goma más elegante y más duradero se fabrica por la

**BOSTON RUBBER SHOE C.**

Fijese que las suelas lleven el nombre

Para caballero á 8 ptas.--Id. señora á 6'50.

**BOSTON**

Calzado con suela de cañamo, de varias clases, único que ofrece garantía de duración.—Depósito de lustres y cremas para limpiar el calzado, varias marcas al por mayor y menor.—Se confecciona á medida, con arreglo á los modelos de Barcelona que recibe temporalmente.

## VENTAS AL CONTADO \* PRECIO FIJO

Sucursales en varias poblaciones de la comarca.

### GRAN FÁBRICA

DE Productos refractarios y alfarería

## JOSÉ CERVERA

Despacho: Sangre, 1.—Fábrica: Arrabal Capuchinos

**TORTOSA**

Gran existencia de ladrillos refractarios. ESPECIALIDAD en la construcción de retortas en grandes dimensiones para fábricas de gas sulfuro de carbono, blanco de zinc, refinación de azufres y otras industrias.

HORNILLOS ECONÓMICOS para coladas, planchar y guisar.

Se encarga esta casa de toda clase de piezas refractarias sean cuales sean sus formas y dimensiones.

### FÁBRICA DE BALDOSAS HIDRÁULICAS

y depósito de materiales de construcción

PORTLAND, CEMENTO DE TODAS CLASES, CAL HIDRÁULICA

## JOSÉ JIMENO MIR

Calle de la Estación, (frente al café). TORTOSA

Mármol.—Artificial.—Azulejos.—Baldosines.—Vidriados.—Pilas de todos tamaños y demás objetos en su clase.

Se reciben encargos de baldosas.

En todos dibujos.

## PRECIOS ECONÓMICOS

### GRAN FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS

## Enrique Zaragoza

San Blas, 11.—TORTOSA

Productos elaborados con el bicarbonato de sosa puro

Fabricación moderna. \* Se hacen de encargo toda clase de bebidas refrescantes

### GÉNEROS EXISTENTES

Limonadas gaseosas elaboradas con el bicarbonato sosa, clase 1.ª á 10 ptas. 100. Id., id., id., id. clase 2.ª á 8 ptas. 100. Limonadas gaseosas elaboradas con todos los demás sistemas conocidos, clase 3.ª á 7 pesetas 100. Zarparrilla verdad con esencia pura, clase 1.ª. Zarparrilla clase 2.ª.

Brea Munera con esencia, clase 1.ª. Cerveza alemana tónica y de gran pureza. Cervezas extranjeras de varias clases. Se elaboran también de encargo, tanto en botellas como en sifones los siguientes aperitivos:

Amer-Picón, Absenta Vitter, Vermohut, etc. etc.

Calendarios: Ermitaño, Zaragozano, Semanales y Americanos. Almanaque-Enciclopedia Bailly-Bailliere. Dietarios

Imprenta y Librería de

Angel 16 y 18.—TORTOSA

# Arturo Morera

200.000 postales de todas clases y precios

## MÁQUINAS WERTHEIM PARA COSER

DIRECCION GENERAL: Aviño, 9, Barcelona

SUCURSAL EN TORTOSA

SUCURSAL EN REUS: Mayor, 7

13, BUENAIRE, 13

13, BUENAIRE, 13

13, BUENAIRE, 13

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

Pidanse catálogos ilustrados que se dan gratis

Rogamos al público visite este establecimiento, donde encontrará un variado surtido de máquinas para todas las industrias y usos domésticos, y con las mismas se ejecutan toda clase de bordados, de los llamados rechilien, artístico encaje inglés, como asimismo admirables calados en toda clase de géneros.

Ofrecemos un gran surtido de máquinas de hacer calceta que, con el fin de que estén al alcance de todas las fortunas, se facilitan á plazos.

Máquinas de escribir, Ideal la mas perfeccionada, con escritura viable y el duplicador Róneo reconocido como el más adelantado del mundo, por ser su trabajo tan facil de realizarse que un niño de 6 años puede hacer una tirada de 5.000 copias con un solo cliché, á razón de 60 por minuto, teniendo cada copia la misma apariencia que el original.

Este establecimiento cuenta con profesoras para toda clase de trabajos que se realicen con las citadas máquinas, siendo sencillísimo el ejecutarlos.